

NIT 800.091.140-4

APR

**03 233**

Barranquilla, 30 de octubre de 2019

Señor:

**DAVID JIMENEZ RODRIGUEZ**

Sin dirección

Barranquilla- Atlántico.

**Asunto:** Respuesta Derecho de petición radicado 20191006094 del 08 de octubre de 2019.

Cordial Saludo,

En atención a la petición presentada a EDUBAR S.A., y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 1420 de 1998, y el Artículo 2.2.2.3.21 del Decreto 1170 del 2015, en el que se dictan los lineamientos para realizar los avalúos de cultivos, es pertinente manifestar que una vez revisada la encuesta socioeconómica y el registro topográfico UAU-LOMA-P10, usted se encuentra en calidad de ocupante del predio objeto de recuperación en el que tenía unos cultivos, los cuales serán avaluados.

En este sentido, se procederá a hacerle el reconocimiento económico de conformidad a lo que disponga el Avalúo de cultivos que realice la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla.

Frente a la documentación por usted aportada, hay que aclarar que la declaración extrajudicial es de fecha 03 de abril del 2007, mientras que la encuesta socioeconómica es de fecha 11 de abril del mismo año, en la que usted manifiesta que no reside en el predio y que el "rancho" en el que usted vivía se le cayó el techo y la madera, por lo que no realizarse el reconocimiento solicitado.

De esta manera damos respuesta de fondo a su petición en los términos de ley, quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,



**CAROLINA CONSUEGRA IBARRA**  
Subgerente Unidad de Adquisición Predial y  
Reasentamiento  
**EDUBAR S.A.**

Proyectó: Camilo Bolaño 